



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 867-2024-MPM/GM

Moyobamba, 12 SEP. 2024

VISTO:

El Contrato de Consultoría N° 027-2024-MPM, de fecha 11 de abril del 2024; Informe N° 277- 2024 MPM/ SGFI, de fecha 23 de agosto del 2024, y la Nota Informativa N° 2627 - 2024 - MPM-GIP, de fecha 26 de agosto del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo Nro. 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 867 -2024-MPM/GM

equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;



Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° de la norma en mención establece de forma respectiva lo siguiente: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;



Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF-63.01, establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 867 -2024-MPM/GM



Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 8, en el artículo 3, se define que las Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio;

Que, con fecha 28 de febrero del 2024, se aprueba en el banco de inversiones la IOARR denominado: "RENOVACION DE CENTRO MEDICO; EN EL(LA) BUENOS AIRES DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2636228, con un costo total de inversión por la suma de S/ 1,764,421.32 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno con 32/100 soles);



Que, en atención a ello, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia, a través de proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, por consiguiente, a ello, la Municipalidad Provincial de Moyobamba dentro de su plan de inversiones del año 2024, ha considerado el Servicio de Consultoría para la elaboración del presente estudio inversión;



Que, bajo ese contexto con fecha 11 de abril del 2024, se suscribe el Contrato de Consultoría N° 027-2024-MPM, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA** y el **SR. ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY**, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO IOARR: "RENOVACION DE CENTRO MEDICO; EN EL(LA) BUENOS AIRES DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2636228, con un plazo máximo de ejecución de noventa (90) días calendarios el mismo que será presentado en dos entregables tal como se detalla a continuación:

PRODUCTO	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
Primer entregable	Plan de Trabajo, Estudios básicos.	A los 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
<u>Segundo entregable</u>	<u>Expediente Técnico</u>	A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del entregable N° 01.

Que, mediante Informe N° 277-2024 MPM/ SGFI, de fecha 23 de agosto del 2024, la Subgerencia de Formulación de Inversiones pone de conocimiento, que ha procedido a evaluar en todo su contenido, al expediente técnico de la IOARR denominado: "RENOVACION DE CENTRO MEDICO; EN EL(LA) BUENOS AIRES DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2636228, emitiendo **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que se solicite la **APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico en mención, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios, por el monto de S/ 1,764,421.32 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno con 32/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 867 -2024-MPM/GM

Que, resulta pertinente hacer hincapié que la IOARR, aprobado en el Banco de Inversiones: "RENOVACION DE CENTRO MEDICO; EN EL(LA) BUENOS AIRES DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2636228, a nivel de Pre inversión (Aprobación FORMATO Nro. 07-C: REGISTRO DE IOARR), presenta un presupuesto de S/ 810,533.91 (Ochocientos diez mil quinientos treinta y tres con 91/100 Soles) y a nivel de Elaboración de Expediente Técnico POR APROBAR CON ACTO RESOLUTIVO presenta un presupuesto de S/ 1,764,421.32 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno con 32/100 soles), con una variación (aumento) de 54.06 % (S/ 953,887.41 Novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete con 41/100 soles) se debe al incremento de las siguientes partidas: 01.01.01.01, 01.01.01.04, 01.01.02.02, 02.03.01, 02.03.04, 02.03.05, 03.01, 03.02, 03.03.01, 03.03.02.01, 03.04, 03.07, 03.07.01.01, 03.08, 03.09, 03.11, 04.01, 04.02, 04.03, 04.04, 04.04.04.02, 05.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.01.04, 05.02, 05.03, 06.01, puntualizándose en la siguiente tabla:

Monto de inversión a precios de mercado (En soles)		Variación (aumento)	
Registro y Aprobación de la IOARR (FORMATO N° 07- C)	Expediente Técnico Elaborado para su Aprobación	En soles	%
S/ 810,533.91	S/ 1,764,421.32	S/953,887.41	54.06%

Que, mediante Nota Informativa N° 2627 - 2024 - MPM-GIP, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, otorga conformidad al Informe N° 277- 2024 MPM/ SGFI, de fecha 23 de agosto del 2024, suscrito por la Subgerencia de Formulación de Inversiones, y requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones correspondientes a fin de APROBAR mediante acto resolutivo el expediente técnico de la IOARR en mención, con CUI N°2636228, por el monto total de S/ 1,764,421.32 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno con 32/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios;

Que, es importante precisar que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de fases de formulación y evaluación de proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe N° 277- 2024 MPM/ SGFI, de fecha 23 de agosto del 2024, y la Nota Informativa N° 2627 - 2024 - MPM-GIP, de fecha 26 de agosto del 2024, resulta procedente la aprobación de la del expediente técnico de le IOARR con Código Único de Inversiones N° 2636228, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 867-2024-MPM/GM



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, mediante Proveedor de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley Nro. 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "RENOVACION DE CENTRO MEDICO; EN EL(LA) BUENOS AIRES DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2636228, con un monto de Inversión total de S/ 1,764,421.32 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno con 32/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:



RENOVACIÓN DEL CENTRO MÉDICO; EN EL (LA) BUENOS AIRES DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - SAN MARTÍN CUI N° 2636228	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)
COSTO DIRECTO	1,299,552.16
GASTOS GENERALES	71,293.38
UTILIDAD	64,977.61
SUB TOTAL	1,435,823.15
IGV	258,448.17
COSTO DE OBRA	1,694,271.32
SUPERVISIÓN	25,350.00
GASTO DE PUNTO DE FACTIBILIDAD ELÉCTRICO	4,000.00
GASTO DE ESTUDIO DEFINITIVO	40,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,764,421.32



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, este despacho no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia de Infraestructura Pública y demás órganos técnicos involucrados, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las dependencias en mención.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 867 -2024-MPM/GM



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUINTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL